SAUL y STEVEN ALEJANDRO ACHINA TASIGUANO, al señor GUIDO HONORATO TUQUERES ALVAREZ , quien se posesionará de su cargo el día jueves 24 de abril del 2014, a las 09H00, a fin de que concurra a esta Unidad Judicial y los represente en el presente trámite.- Hágase saber al demandado para los fines de

Se envía al casillero 3681
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL CAUSA N. 0313-2014 M.B.J
CUANTIA: INDETERMINADA

VERDESOTO CAMPAÑA. CITESE al accionado señor RENAN XAVIER VERDESOTO CAMPAÑA por tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, Quito, por haberse presentado la demanda en esta Jurisdicción y por haberse contraído nupcias.- Las publicaciones se las hará mediando término de ocho días por lo menos

DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ACG AIR CARGO GERMANY GMBH.

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-Q-14 0568 de 17 FEB 2014, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos referentes a la domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera ACG AIR CARGO GERMANY GMBH, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de diciembre de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el articulo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la sucursal de la compañía extranjera ACG AIR CARGO GERMANY GMBH y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, en su calidad de Gerente General de la compañía PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA., sociedad que, a su vez, es la apoderada de la sucursal de la compañía extranjera ACG AIR CARGO GERMANY GMBH. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, La matriz de la compañía extranjera ACG AIR CARGO GERMANY GMBH, en reunión del 05 de septiembre de 2013, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos referentes a la domiciliación de la mencionada sucursal de la compañía extranjera en el Registro Mercantil y nombrar Liquidadora a la señora Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde, quien para los electos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de a sucursal de la compañía extranjera citada para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la sucursal en el Ecuador de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 FEB. 2014

Ab. Alvaro Guivernau Bécker
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

P AC/99204/tf

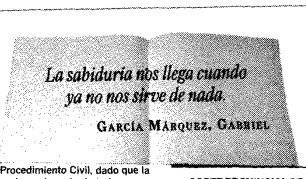

Procedimiento Civil, dado que la parte accionante, bajo juramento realizado ante la Judicatura declara que le ha sido imposi-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ASESORIAS VOLENCRIS S.A.

Se comunica al público que ASESORIAS VOLENCRIS S.A. aumentó su capital suscrito en USD$49.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000265 de 22 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social: La compañía tiene un capital social de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una ....."

Quito, 22 de enero de 2014.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AC/99238/tf

ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS ISIDORO GRANIZO AGUIRRE
ACTOR: HIRALDA ELIZABETH TOSCANO VISCARRA
DEMANDADO: LUIS ISIDORO GRANIZO AGUIRRE
TRÁMITE: DIVORCIO POR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, martes 14 de enero 2014, las 10h07. Agréguese a los autos el escrito que antecede. De conformidad con lo previsto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se rectifica el nombre del demandado, el mismo que consta en el auto de calificación como "LUIS ISIDRO GRANIZO AGUIRRE", siendo lo correcto LUIS ISIDORO GRANIZO AGUIRRE; en tal virtud, CITESE a LUIS ISIDORO GRANIZO AGUIRRE mediante publicaciones en la prensa. Confiérase el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE. DRA. PATRICIA SEGARRA FAGGIONI. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO. DRA. AMPARO TAPIA R.
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay un sello
P A.C./22949

MENORES

UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: A LOS PADRES Y PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DEL NIÑO DAVID PINEDA BENALCÁZAR.
ACTOR: MAGDALENA PAULINA INAPANTA MARTINEZ
DEMANDADO: PADRES Y PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DEL NIÑO BENALCAZAR, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil , se dispone citar por la prensa, a los señores padreS y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de la menor antes mencionada, mediante tres publicaciones que se harán en fecha distintas , en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia .- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no comparecieren, se seguirá con la causa en su rebeldía ; de igual manera , se dispone remitir el expediente, a la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial así como a la Dinapen , a fin de que se realicen la investigación correspondiente, el efecto remítase el oficio a la institución antes indicada; Previamente a resolver sobre lo solicitado , debiendo presentar los informes respectivos a esta Judicatura.- Ofíciese a la Fiscalía a fin de que realice una investigación en la que presente causa y presente el informe respectivo a esta Judicatura.- Como medida de protección se ordena el internamiento de la niña ZAIRA MARIA GUZMAN FERNANDEZ quien permanecerá en Acogimiento Institucional en el " HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAUL" al efecto ofíciese a la Directora de dicho centro a fin de que se cumpla con lo ordenado.- Agréguese al proceso la documentación adjuntada .- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1265 y los correos electrónicos adela211119979@hotmail.com y miabogadodeconfianza78@gmail.com , señalado por la accionante para sus futuras notificaciones que le correspondan.- Actúe la Ab. Yolima Vizuete , Secretaria de ésta Unidad Judicial .- Notifíquese y Cítese .- F) Dr. BOLIVAR GARCIA PINOS.- JUEZ.
PROVIDENCIA:
UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Quito, viernes 14 de Enero del 2014, las 16h11.- Retomando la competencia , vuelvo avocar conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial. En lo principal, de oficio, conforme establece el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto en el auto de fecha 13 de enero de 2014 , se hizo constar " Como medida de Protección se [illegible] JOSE ALEJANDRO CATAGÑA SANTACHIMBO
JUICIO ORDINARIO No. 442-2007-OER
CUANTIA: INDETERMINANA
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 3 de diciembre del 2009, las 11h38.- VISTOS.- La demanda y reforma que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Ordinario. Cítese a los demandados señores JOSE MANUEL CATAGÑA SANTACHIMBO, TERESA DE JESUS USHIÑA TROYA y DR. JAIME AYLLON ALBAN-NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, con la copia de la demanda, reforma y esta providencia, a fin de que la contesten dentro del término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos bajo prevenciones de Ley.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalado por la parte actora.- Agréguese la documentación acompañada.- Para la citación de los demandados JOSE MANUEL CATAGÑA SANTACHIMBO, TERESA DE JESUS USHIÑA TROYA, se Comisiona al Señor Teniente Político de la Parroquia Alangasí, a quien se le remitirá despacho en forma.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demandada en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 52 del cuerpo de leyes antes invocado, se nombra procurador común de los actores al señor JUAN CRUZ CATAGÑA SANTACHIMBO.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano Juez.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de enero del 2014, las 15h45.- Atento el juramento rendido por los accionantes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil ; y dando cumplimiento al auto emitido el miércoles 10 de julio del 2013, las 14h08 se dispone notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE ALEJANDRO CATAGÑA SANTACHIMBO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Paúl Narváez Narváez – Juez.
Lo que comunico y CITO para los